

## **Normativa sobre los Grupos de Investigación de la Universidad Antonio de Nebrija.**

Categoría: Procedimientos  
Propietario: Vicerrectorado de Investigación  
Id: VRI-2010-01

### **Control de versiones:**

1.- Borrador v1	Juan Antonio Maestro	05-10-2010
2.- Borrador v2	Álvaro Bustinduy y Pilar Vélez	06-10-2010
3.- Borrador v3	Consejo de Gobierno	08-10-2010
4.- Borrador v4	Juan Cayón	12-10-2010
<b>5.- PRODUCCION v1</b>	<b>Consejo de Rectorado</b>	<b>02-11-2010</b>

## Normativa sobre los Grupos de Investigación de la Universidad Antonio de Nebrija.

### Objetivos:

- Formar un catálogo oficial, estable y coherente de grupos, orientados a las líneas de investigación estratégicas de la Universidad. La verificación de los nuevos doctorados va unida a la existencia de Grupos activos con líneas de investigación dinámicas y eficientes.
- Mejorar la gestión de la investigación, haciendo ésta más productiva al organizarse sobre Grupos de trabajo bien definidos donde poder aplicar métricas de calidad.
- Facilitar la labor de la OTRI en la búsqueda de posibilidades de financiación. La existencia de un catálogo de Grupos con líneas de trabajo bien definidas puede optimizar esta búsqueda y encontrar sinergias internas de investigación.
- Agilizar la comunicación a toda la organización sobre las acciones y proyectos en curso en materia de investigación. lo que redundará en un mayor conocimiento por parte de todos de la actividad investigadora que se realiza en la Universidad.

### Conceptos:

- **Grupo de investigación:** Unidad de trabajo básica I+D+i de la Universidad, integrada por varios investigadores que desean desarrollar una actividad dentro unas líneas de investigación definidas, y cuya colaboración debe estar encaminada a aportar trabajos de carácter científico, técnico o artístico
- **Línea de investigación:** Cada una de las líneas de trabajo, con objetivos y estrategia propios, desarrolladas por un Grupo de investigación. Un Grupo puede contar con una o varias líneas de investigación.
- **Investigador:** Profesores de la Universidad en sus distintas categorías (becarios y contratados de la Universidad y personal de apoyo contratado con cargo a proyectos y contratos de investigación).
- **Investigador visitante:** Investigador que no tiene vinculación contractual a tiempo completo con la Universidad, ni vinculación contractual a tiempo parcial durante más de un curso académico.
- **Investigador Principal** (en adelante IP): Investigador responsable del Grupo, encargado de conseguir y gestionar tanto los recursos como el conocimiento generado.
- Las **cátedras**, **proyectos** y **colaboraciones** con otras instituciones son conceptos distintos al de Grupo de Investigación, por lo que se regirán por otras normativas distintas a ésta. Estos conceptos no se listarán en el Registro de Grupos, sino como actividades y logros de estos Grupos, dentro de su ficha correspondiente.

## **Normativa**

### **A.-Sobre los Grupos:**

#### **Denominación**

1- Todo Grupo deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación que se desarrollarán y que permita diferenciarse del resto. Todos los Grupos se denominarán “Grupo Nebrija de ...”, y contarán con un acrónimo para facilitar su referencia en los documentos de gestión. Los nombres de los Grupos, al poseer un carácter institucional, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, oídas las propuestas de los IPs correspondientes.

#### **Composición**

2.- Cada Grupo estará formado por dos o más investigadores. Los investigadores que no pertenezcan a ningún Grupo se considerarán investigadores individuales. De manera periódica, la OTRI confeccionará la lista de investigadores individuales, con la recomendación de integrarse en algún Grupo existente, a fin de unificar esfuerzos y crear una masa crítica de investigadores. Si esta integración no fuera posible, se recomendará la búsqueda de recursos para la creación de un nuevo Grupo de investigación. La labor de integración es fundamental para evitar la disgregación del esfuerzo en la investigación.

3.- Cada Grupo tendrá identificado un (y solamente un) IP, que contará con el grado de doctor y con una vinculación a tiempo completo en la Universidad. Estas condiciones se podrán obviar, excepcionalmente, si las circunstancias así lo requieren, siendo necesaria en este caso la aprobación expresa del Vicerrectorado de Investigación.

4.- Un investigador podrá pertenecer a un máximo de dos Grupos. Un IP de un Grupo podrá pertenecer además a otro Grupo, pero no desarrollando la labor de IP en este segundo.

5.- Es posible la adscripción a los Grupos de investigación Nebrija de personal sin ningún tipo de vinculación con la Universidad, pero en este caso es imprescindible el consentimiento por escrito del investigador visitante.

6.- Los profesores a tiempo parcial sí tienen una vinculación contractual con la Universidad, por lo que no les aplica la norma 5, siempre que mantengan un contrato bien durante todo el curso académico, o bien durante alguno de los dos cuatrimestres. Los profesores a tiempo parcial que pierdan la vinculación con la Universidad durante un curso completo pasarán a considerarse investigadores visitantes y aplicará en este caso la norma 5.

7.- Un Grupo puede contar con varias líneas de investigación simultáneas, que se describirán de manera concisa en la ficha de dicho grupo. Es posible (aunque no necesario) especificar un investigador responsable para cada línea de investigación, de entre los miembros del Grupo, elegido por el IP. No existe restricción en cuanto al número de líneas del que se puede ser responsable dentro de un Grupo. La definición de responsables de líneas de investigación es un mecanismo de gestión interna del Grupo, por lo que oficialmente el único responsable del Grupo y de sus líneas ante la Universidad será el IP.

### **Ubicación**

8.- Los grupos de investigación tendrán su sede en el Departamento en el que desarrolle su actividad el IP.

### **Disolución**

9.- Los Grupos de investigación podrán solicitar su disolución a petición razonada de la mayoría de sus miembros a través de su IP. Tras estudiar su petición, el Vicerrectorado de Investigación tomará la decisión pertinente sobre la misma. Igualmente se podrá disolver un Grupo por propuesta directa del Vicerrectorado de Investigación, en base a la norma 28. Disuelto un Grupo, se procederá a informar al Consejo de Rectorado y a su supresión del Registro de Grupos de Investigación de la Universidad.

### **Registro de Grupos de Investigación de la Universidad**

10.- Todos los grupos de investigación serán inscritos en el Registro de Grupos de Investigación de la Universidad. Será un registro único, que se actualizará periódicamente y que estará centralizado en el Vicerrectorado de Investigación (OTRI) Recogerá al menos los siguientes datos:

- Nombre del grupo, coherente con la actividad a desarrollar y acrónimo.
- Investigador responsable.
- Objetivos.
- Miembros del grupo.
- Líneas de investigación y sus respectivos responsables.
- Proyectos en los que participan

### **Página web**

11.- El listado de grupos de investigación y su actividad serán públicos a través de la página Web de la Universidad: <http://www.nebrija.es/areas/otri/grupos.htm>; y en forma resumida mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora de la universidad

### **Deberes**

12.- Los Grupos de investigación tienen los siguientes deberes:

- Mantener una actividad investigadora mínima anual, demostrable en producción científica y en realización de proyectos, en función de su tamaño y nivel de madurez.
- Informar de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad
- Presentar la memoria anual de actividades en plazo y forma.

### **Derechos**

13. Los Grupos de investigación tienen los siguientes derechos:

- Derecho a beneficiarse de las políticas de incentivos a la investigación que desarrolle la Universidad, como plus salariales u otros similares que se determinen a tal efecto.
- Publicidad institucional sobre sus actividades en los foros y medios en los que sea necesario y conveniente
- Derecho de apoyo, formación e información sobre la presentación de solicitudes a convocatorias de financiación de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.

- Derecho de información y consulta interna previa ante decisiones que afecten a normativas o procesos ligados a la actividad de I+D+i de la Universidad.
- Derecho de solicitud de certificación por parte de Universidad de sus actividades de I+D+i realizadas en un determinado periodo.

### **B.-Sobre los Investigadores Principales:**

14.- El IP deberá cumplir las restricciones de las normas 3 y 4.

15.- Actuará como responsable del Grupo frente a la Universidad, y será el encargado de comunicar a la OTRI las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.

16.- Tendrá como misión la de buscar y gestionar recursos y financiación para las líneas de investigación propias del Grupo. La OTRI proporcionará soporte, formación e información a los IP para desarrollar esta labor de manera eficiente.

17.- Mantendrá reuniones de control internas en el Grupo a fin de garantizar su progreso adecuado según los objetivos de investigación marcados.

18.- Reportará las actividades de I+D, junto con los logros conseguidos, para la realización de las labores estadísticas por parte de la OTRI, como la confección de la memoria de investigación o los informes solicitados por las instituciones externas pertinentes.

19.- Será el interlocutor del Grupo a efectos de gestión, y asistirá a las reuniones de coordinación de la investigación que se convocarán a tal efecto.

20.- La labor del IP redundará en importantes tareas de gestión. La Universidad certificará el desempeño de la función de IP de los Grupos oficiales definidos en el Registro, como mérito de gestión, de cara a las acreditaciones emitidas por las Agencias de Calidad nacionales y regionales.

### **C.-Sobre los investigadores:**

21.- Deberán preocuparse por su carrera universitaria de investigación, orientándose primero al doctorado y luego a la acreditación. La OTRI ofrecerá formación acerca de las hojas de rutas más efectivas, desde el comienzo del doctorado hasta la consolidación del investigador.

22.- Deberán detectar sus carencias formativas en temas de investigación y transmitirlos a su IP para su consideración.

23.- Colaborarán con ideas y ayudarán al IP en su búsqueda de recursos y financiación, asumiendo esta importante labor como fundamental en el proceso de investigación.

#### **D.-Sobre los procedimientos:**

24.- Cualquier investigador podrá proponer la creación de un Grupo, del que actuará como IP, proporcionando la información solicitada por la OTRI. A fin de simplificar el proceso, se supondrá que todos los investigadores propuestos por el IP para formar su Grupo están enterados de este hecho y se cuenta con su aprobación (con la excepción de la norma 5, donde se exigirá consentimiento expreso). Si se detecta a posteriori que algún investigador ha sido incluido en un Grupo sin su conocimiento, se estudiará el caso en detalle y se tomarán las medidas oportunas.

25.- El IP, en cualquier momento, puede y debe comunicar las altas, bajas y modificaciones pertinentes de su Grupo.

26.- Un investigador podrá solicitar su baja del Grupo de investigación al que pertenezca. Esta petición será analizada por el Vicerrectorado de Investigación, oído el IP de dicho Grupo.

27.- Un investigador visitante podrá solicitar su baja de un Grupo de investigación, lo cual tendrá un efecto inmediato sin más consideraciones.

28.- En el caso de una manifiesta inactividad de un Grupo sin causas justificadas, El Vicerrectorado de Investigación propondrá al Consejo de Rectorado su disolución y salida del Registro de Grupos.

#### **E.- Otros**

29.- Toda cuestión relacionada con este procedimiento, su aplicación y posibles conflictos deberá remitirse a [otri@nebrija.es](mailto:otri@nebrija.es)

30.- Cualquier circunstancia relativa a los Grupos de Investigación no contemplada en esta normativa será resuelta en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación.